

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1026/20

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. ED/214/2020 (PRAV064011)

1. En el Registro de Aguas, de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., Sección C, Tomo 255, Hoja 74, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas subterráneas de la unidad hidrogeológica 02.17 Región de Los Arenales:

**Expediente: PRAV064011**

- CLAVE: C-255-074-25.274-R-AV-0217.
- CLASE Y AFECCIÓN: riego.
- TITULAR: D. Pascual Rodríguez Muñoz.
- LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: parcela 606 polígono 8, Paraje: Camino Papatrigo, término municipal de Constanza (Ávila).
- CAUDAL MÁXIMO (l/s): 10,08; MEDIO: 3,36.
- VOLUMEN MÁXIMO ANUAL(m<sup>3</sup>): 33600.
- SUPERFICIE REGABLE (ha): 5,6.
- POTENCIA INSTALADA (CV): 60.
- TÍTULO-FECHA-AUTORIDAD: ser titular de un aprovechamiento con anterioridad al 1 de enero de 1986. Resolución de inscripción de fecha 1 de octubre de 1993. Confederación Hidrográfica del Duero.

2. De acuerdo con el informe técnico correspondiente a la visita de reconocimiento efectuada al aprovechamiento de que se trata en el año 2010, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. ha tenido conocimiento que el titular D. Pascual Rodríguez Muñoz ha fallecido.

Concurrirá la causa general de extinción de las concesiones establecida en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: “Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas: a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica (...)”. En este caso, el titular registral del aprovechamiento ha fallecido sin que se haya realizado transferencia de titularidad del aprovechamiento.

3. Esta Confederación Hidrográfica del Duero O.A., acuerda iniciar el expediente de extinción del derecho, de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4. Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Confederación Hidrográfica del Duero, 21 de abril de 2020.

La Jefa de Servicio del Registro de Aguas, *Ana I. Guardo Pérez*.